

CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL DIFEM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL LA LIC. CAROLINA ALANIS MORENO; POR OTRA PARTE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL L. EN E. FRANCISCO JAVIER GARCÍA BEJOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ARMANDO LÓPEZ SALINAS, DIRECTOR GENERAL DE LA PREVISIÓN SOCIAL Y TITULAR DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE CONVIENEN EN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.-"EL DIFEM"

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio; creado por Decreto número 148 de la H. XLVI Legislatura del Estado de México, publicado en fecha 29 de marzo de 1977, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 45, 46, 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 4 y 5 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; y 14 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, vigentes.

I.2. Que su objetivo principal es la protección de la infancia y la acción encaminada a la asistencia e integración de la familia, así como realizar las actividades de asistencia social, fomentar y promover la estabilidad y el bienestar familiar, en conjunto con los sectores social y privado, lo anterior en términos de los artículos 7 fracciones IV, V y XI, 8, 13 fracciones I y IV, 18 fracciones I, II, X, XI, XXII, y 19 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, vigentes.

I.3. Que la LIC. CAROLINA ALANIS MORENO, es su Directora General conforme nombramiento expedido en fecha 22 de mayo de 2014 por el Gobernador Constitucional del Estado de México, Dr. Eruviel Ávila Villegas, el cual se encuentra registrado bajo el número 007, a fojas 001, frente del Libro de Nombramientos de la Dirección de Política Salarial de la Dirección General de Personal del Gobierno del Estado de México, por lo que cuenta con las facultades suficientes para representar y celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios; 13 fracciones XVIII y XX del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México y función 9 del Apartado 201B10000 del Manual General de Organización del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, vigentes.

I.4. Que en la Quincuagésima Octava Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, se aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo número DIFEM-058-013-2016 de fecha 12 de mayo de 2016; por medio del cual se autoriza la celebración del Convenio General de Colaboración y Coordinación entre la Secretaría del Trabajo del Estado de México y el Organismo; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 fracción I y 22 fracciones I y II de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios vigente.

I.5. Que señala como domicilio para efectos del presente Convenio, el ubicado en Paseos Colón y Tollocan, sin número, Colonia Isidro Fabela, C.P. 50170, Toluca, Estado de México.

II.- "LA SECRETARÍA"

II.1. Es una Entidad Libre y Soberana en su régimen interior, que forma parte de la Federación con personalidad jurídica para ejercer derechos y asumir obligaciones en términos de la Ley de conformidad con lo establecido por los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1, 3 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

II.2. De conformidad con lo establecido en los artículos 28 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo del Estado de México, a la Secretaría del Trabajo le corresponde coordinar y operar el Programa de Apoyo al Empleo (PAE) del Servicio Nacional de Empleo en el Estado de México por conducto de la Dirección General de la Previsión Social, Unidad Administrativa responsable de la Operación de los Programas y actividades del Servicio Nacional de Empleo en el Estado de México.

II.3. Cuenta con dos Centros de Evaluación de Habilidades Laborales para Personas con Discapacidad y Adultos Mayores (CHLPDAM), ubicados uno en el Valle de México y otro en el Valle de Toluca.

II.4. Señala como domicilio para los efectos del presente Convenio el ubicado en Calle Rafael M. Hidalgo número 301, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 50130, Toluca, Estado de México.

III.- "LAS PARTES"

III.1. Con fundamento en los artículos 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México, vigente, la celebración del presente instrumento es producto de la buena fe de los suscribientes y es su interés asumir los compromisos que se derivan del mismo.

III.2. Que realizarán una alianza estratégica con el propósito de llevar a cabo proyectos y acciones específicas aprovechando su capacidad organizativa, experiencia, motivación y la convicción de trabajar en forma coordinada y complementaria, asimismo se sujetarán a las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo (PAE) que rigen a los programas motivo del presente instrumento.

III.3. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio, para lo cual se reconocen la personalidad con la que comparecen y se obligan recíprocamente al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO

"EL DIFEM" y "LA SECRETARÍA", celebran el presente Convenio para llevar a cabo la colaboración para la aplicación, diseño y ejecución de los programas de capacitación, adiestramiento e integración laboral a personas con discapacidad mayores de 16 años y adultos mayores de 60 años, dentro del ámbito de las atribuciones de cada una de "LAS PARTES", basados en un aspecto real de atención y sin rebasar las Reglas de Operación de cada Institución.

SEGUNDA.- DE LOS COMPROMISOS

I.- "EL DIFEM" a través de la Dirección de Atención a la Discapacidad se compromete a:

I.1. Proponer mediante oficio a las personas con discapacidad, que tengan la posibilidad de ser considerados como beneficiarios de algún subprograma del Programa de Apoyo al Empleo (PAE) y que cumplan con las Reglas de Operación aplicables previa valoración del Centro de Evaluación de Habilidades Laborales para Personas con Discapacidad y Adultos Mayores (CHLPDAM).

I.2. Gestionar el otorgamiento del Certificado Único de Discapacidad Permanente para las personas beneficiadas, por medio de las Unidades Operativas de Rehabilitación e Integración Social de los Municipios, según los procedimientos establecidos por cada Unidad.

I.3. Promover y fomentar la capacitación del personal de los Sistemas Municipales DIF para que se certifiquen como Evaluadores de habilidades laborales en los Módulos VALPAR, pertenecientes a la Secretaría del Trabajo.

I.4. Generar las condiciones propicias para que las (los) Titulares de los Sistemas Municipales DIF designen a uno o hasta dos Psicólogos (as), dependiendo de la extensión geográfica de los mismos y de su histórico de atención - colocación, para ser capacitadas (os) en el uso y aplicación de las pruebas que componen el sistema VALPAR con el fin de programar su utilización para obtener las certificaciones que corresponda a los evaluados por los designados.

I.5. Estrechar comunicación con el personal designado por "LA SECRETARÍA" para los efectos de control de programación y sus resultados con motivo del uso de los componentes del sistema VALPAR.

I.6. Generar mediante los Sistemas Municipales DIF una adecuada concertación empresarial en cada uno de sus municipios y de acuerdo a las características industriales y de empresas, que permitan lograr la identificación de vacantes y plazas que pudieran ser cubiertas por las personas evaluadas en los Centros de Evaluación de Habilidades Laborales para Personas con Discapacidad y Adultos Mayores (CHLPDAM) del Servicio Nacional de Empleo del Estado de México, mediante estrategias particulares y dentro de sus planes de desarrollo para realizar una vinculación real y una colocación adecuada.

I.7. Cruzar la información del resultado de la Coordinación de Concertación Empresarial realizada con la misma área del Servicio Nacional de Empleo del Estado de México, a fin de coadyuvar en aquella para generar una base de datos empresarial "única" que pueda ser usada por ambas Instituciones.

II.- "LA SECRETARÍA" se compromete a:

II.1. Realizar a través de la Dirección General de la Previsión Social, el Departamento de Grupos Prioritarios y Responsabilidad Social de las Empresas, el Centro de Evaluación de Habilidades Laborales Para Personas con Discapacidad y Adultos Mayores (CHLPDAM), y Coordinación de Concertación Empresarial (CEVEECA), la evaluación de habilidades laborales a personas con discapacidad mayores de 16 años y a los adultos mayores de 60 años que se encuentren en posibilidades de ingresar al medio productivo y que cumplan con las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo (PAE) vigentes, que "EL DIFEM" propondrá mediante oficio como candidatos viables dentro de las posibilidades de "LA SECRETARÍA", ésta evaluación se generará mediante previa programación y se hará en conjunto con las (los) psicólogos designados por cada Sistema Municipal DIF, previa capacitación recibida por el personal del Servicio Nacional de Empleo del Estado de México.

La Coordinación de Concertación Empresarial (CEVEECA) del Servicio Nacional de Empleo del Estado de México apoyara con las capacitaciones, estrategias y valoraciones a la concertación empresarial que realicen los Sistemas Municipales DIF, a fin de colocar laboralmente a los grupos evaluados mediante el Sistema VALPAR.

II.2. Estudiar las propuestas remitidas por "EL DIFEM", en materia de capacitación para la inserción al mercado laboral, de las personas que se refiere la cláusula primera del presente Convenio, para ser considerados mediante cursos del Subprograma BECATE, en las comunidades o municipios del Estado de México, que cumplan con las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo (PAE) vigentes, así como considerar a las personas propuestas para el otorgamiento de apoyos a proyectos productivos mediante el Subprograma "Fomento al Autoempleo".

III.- "LAS PARTES" se comprometen a:

III.1. Convienen en llevar a cabo los Acuerdos Específicos de Colaboración necesarios para el cumplimiento de este Convenio.

III.2. Cumplir con las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo vigentes, normatividad y políticas que rigen cada programa de "LA SECRETARÍA".

TERCERA.- DEL SEGUIMIENTO

"LAS PARTES", se comprometen a realizar reuniones de seguimiento de manera trimestral y realizar las evaluaciones de los programas y acciones, motivo del presente Convenio, así como las reuniones extraordinarias que sean necesarias.

"LA SECRETARÍA" y "EL DIFEM", conforme a sus atribuciones y funciones, vigilarán el cumplimiento de la capacitación y desarrollo de las personas beneficiadas con los programas.

CUARTA.- DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma al treinta de septiembre de dos mil diecisiete, las propuestas de cambio, modificación o ampliación en su contenido y forma, deberán de ser presentados por lo menos con dos meses de anticipación y su relación no afectará las acciones en operación pendientes por ejecutarse.

De igual manera, en caso de que "LAS PARTES" deseen dar por terminada de forma anticipada su vigencia, deberán notificar mediante oficio al menos con dos meses de anticipación, en la inteligencia de que las acciones pendientes por ejecutarse, deberán ser concluidas.

QUINTA.- DE LAS RELACIONES LABORALES

La suscripción del presente Convenio no constituye expresa ni tácitamente, ningún tipo de sociedad o asociación de cualquier naturaleza entre "LAS PARTES", por lo que éstas no conforman una nueva persona moral o unidad económica, y en consecuencia, ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio o asociado de la otra parte.

Asimismo, cada una de "LAS PARTES" funge como patrón de sus trabajadores y cuentan con elementos propios suficientes para cumplir las obligaciones que deriven de sus relaciones con éstos, por lo que no existirá relación laboral alguna entre cada una de las "LAS PARTES" y el personal que la otra emplee, asigne, designe, contrate,

subcontrate, comisione o destine para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio, en consecuencia los citados trabajadores permanecerán en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que los designó o contrató. De igual manera, toda vez que ninguna de "LAS PARTES" ha contratado o intervenido directamente en la contratación de los trabajadores de la otra parte, tampoco operarán las figuras jurídicas de intermediario, patrón sustituto o solidario. Derivado de lo anterior cada parte asumirá por su cuenta y costo, y será responsable de todas las obligaciones en materia laboral, fiscal, seguridad social y de cualquier otra índole, relacionada con sus trabajadores.

SEXTA.- DEL CUMPLIMIENTO

Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá de común acuerdo y en caso de existir discrepancia se resolverá en forma administrativa.

Leído el presente Convenio por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por triplicado al margen y al calce de todas las hojas para su debida constancia, correspondiendo un ejemplar para cada suscribiente, lo firman en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los trece días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

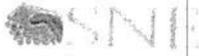
POR "EL DIFEM"

LIC. CAROLINA ALANIS MORENO
DIRECTORA GENERAL

POR "LA SECRETARÍA"

L. EN E. FRANCISCO JAVIER GARCÍA BEJOS
SECRETARIO DEL TRABAJO DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

LIC. ARMANDO LÓPEZ SALINAS
DIRECTOR GENERAL DE LA PREVISIÓN SOCIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y
TITULAR DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO
DE LA ENTIDAD



DIF
ESTADO DE MÉXICO

G
EN GRANDE


GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

MOVER MÉXICO

TESTIGO DE HONOR

LIC. FLORA PATRICIA MARTÍNEZ CRANSS

**SUBSECRETARÍA DE EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD LABORAL
DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO FEDERAL**

ESTA ÚLTIMA HOJA PERTENECE AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA 13 DE JULIO DE 2016.

DIFEM/SECRETARÍA DEL TRABAJO/094/2016